



APRUEBA SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA CALETA PEÑUELAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES Y BUZOS DE PEÑUELAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01710/2026

VALPARAÍSO, 05/ 06/ 2026

VISTOS:

El Informe de seguimiento presentado por La Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas, con fecha 15 de mayo de 2025; el acta de fecha 09 de diciembre de 2025 de la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo; la Resolución Exenta N°604 de 06 de marzo de 2025 que rechaza prorroga primer informe de seguimiento y aprueba prórroga para entrega de segundo informe de seguimiento Caleta Peñuelas; el Convenio de uso suscrito entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y La Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas, celebrado con fecha 22 de febrero de 2023; Resolución Exenta N°600 de 22 de marzo de agosto de 2023 que aprueba Convenio de Uso celebrado entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y La Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas; el Decreto Exento N° 455 de 2021 y el Decreto Supremo N° 245 de 2012, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 368, de fecha 17 de febrero de 2023, que asignó a la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas, la caleta pesquera Peñuelas; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S N° 98 de 2018, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Exento N° 455, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa, playa y uso de mejora fiscal en el sector denominado Peñuelas, ubicada en la comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, región de Coquimbo, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo al artículo 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 17 de febrero de 2023, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 368, mediante la cual se asignó a la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas, la caleta señalada en el considerando anterior. La misma resolución aprobó el plan de administración presentado por dicha organización.

Que, con fecha 22 de febrero de 2023, se celebró el convenio de uso entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas, mediante Resolución Exenta N°600.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, citado en vistos, establece: “ *Del informe de seguimiento. Las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias deberán remitir anualmente al Servicio un informe de seguimiento del plan de administración, para efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del mismo. El plazo de un año será contado desde la fecha de la resolución que apruebe el plan de administración.*”.

Que, la Resolución Exenta N° 368 de 2023, mediante la cual este Servicio asignó la caleta pesquera Peñuelas, fue emitida con fecha 17 de febrero de 2023 por lo tanto, el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento de la caleta vencía con fecha 17 de febrero de 2025.

Que, con fecha 5 de febrero de 2025, la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas, presentaron ante este Servicio, una solicitud de prórroga del plazo para la entrega del segundo informe de seguimiento, respecto de la caleta pesquera Peñuelas, dicha prórroga se aprobó mediante Resolución Exenta N°604 de 06 de marzo de 2025 que ampliaba el plazo de entrega hasta el 17 de mayo de 2025.

Que, la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas presentó el segundo informe de seguimiento a la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos con fecha 15 de mayo de 2025, por lo que dicha presentación se efectuó dentro del plazo establecido en la ley, de conformidad con las disposiciones citadas.

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, establece: “ *La aprobación del informe de seguimiento corresponderá a la Comisión Intersectorial, mediante resolución del Director Nacional del Servicio, la cual deberá ser publicada en su texto íntegro en su sitio de dominio electrónico y notificarse a las organizaciones asignatarias. En caso que existieren observaciones al informe de seguimiento presentado, el Servicio las comunicará a las organizaciones de pescadores artesanales, por correo electrónico. Las observaciones deberán ser subsanadas en el plazo de tres meses, contados desde la recepción de dicho correo electrónico. El plazo anterior no será prorrogable. Si el titular no subsanare las observaciones dentro de plazo, el informe de seguimiento deberá ser rechazado mediante resolución fundada y se tendrá por no presentado, para los efectos señalados en el artículo 43 del presente Reglamento.*”.

Que, con fecha 09 de diciembre de 2025 se celebró la sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Los Coquimbo, en la cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el informe de seguimiento presentado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas por cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para tal efecto.

Que, por tanto, el informe de seguimiento fue presentado dentro del plazo que establece el artículo 38, en relación con el artículo 43 del Decreto Supremo N° 98, ya citado, y el mismo fue aprobado mediante sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo, según da cuenta el acta de fecha 09 de diciembre de 2025, citada en vistos, por lo que este informe será aprobado en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.APRUÉBASE, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto, lo resuelto por la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo, en orden a aprobar el Segundo informe de seguimiento de la Caleta Peñuelas, de la región de Coquimbo, presentado con fecha 15 de mayo de 2025 por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas.

2. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y/o jerárquico de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, publíquese a texto íntegro en la página de dominio electrónico del Servicio,

notifíquese y archívese.



ESTEBAN DONOSO ABARCA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
informe de seguimiento	Digital	Ver		
acta de C.I.	Digital	Ver		

EMS

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30068276&hash=4bf9c>